



INFIMA CUANTÍA			
ORDEN DE COMPRA		Nro. 007-P- ÍNFIMA- GADPSR-2025	
<p>FECHA: 24 de marzo del 2025            ÁREA REQUIRENTE: PRESIDENCIA            NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N.º 007-2025-ST-IF-GADPSR            OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina, Cantón Chaguarpamba a proveer los repuestos y accesorios de la máquina retroexcavadora Caterpillar 416 E a entera satisfacción de Elizabeth del Carmen Román Guerrero, conforme el siguiente detalle:</p>			
<p>PROVEEDOR</p> <p>RUC: 1900539931001</p> <p>DIRECCIÓN: Latacunga s/n y Gran Colombia</p> <p>TELÉFONO: 072720272</p> <p>CORREO: orugaspartes@gmail.com</p>		<p>PROFORMA Nro. 21-23</p> <p>FECHA: 21/03/2025</p> <p>VIGENCIA: 02 días</p>	
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	
Filtro aceite7W2326	3	27.06	81.18
Filtro de combustible 3619554	3	54.95	164.85
Filtro separador de combustible 1561200	3	54.75	164.25
Filtro de transmisión 4717003	1	66.82	66.82
Filtro AC 2112661	1	40.94	40.94
Filtro AC 2112660	1	38.55	38.55
Aceite de motor 15w40	2	109.11	218.22
Aceite de corona posterior y frenos CAT 30	1	138.95	138.95
Aceite de transmisión y mandos CAT 50	2	137.48	274.96
Aceite Hidráulico 10W CAT	2	119.90	239.80
Aditivo de frenos	1	108.27	108.27

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

+3057408



Traje impermeable	1	24.50	24.50
Oring	4	2.00	8.00
Bomba eléctrica combustible 3491063	1	575.00	575.00
Punta cucharon posterior CAT	5	21.00	105.00
Pasador seguro CAT	5	6.90	34.50
Grasa JD HD	2	135.00	270.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2.553,79</b>
<b>IVA 15%</b>			<b>383.06</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2.936,85</b>





- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecida en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La entidad CONTRATANTE, pagará la orden de compra para los <b>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCSESORIOS DE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E</b> una vez que se hayan <del>ejecutado</del> y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos de la contratación del <b>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCSESORIOS DE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E</b> Se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de EL GAD PARROQUIAL SANTA RUFINA, de la siguiente forma: El monto facturado se lo cancelará, posterior a la emisión y presentación de la correspondiente factura/nota de venta/liquidación de compras, de acuerdo a los requerimientos.</p>



**Santa Rufina™**  
*Juntos por el Cambio*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial  
**Santa Rufina**



<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de los insumos/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días laborables contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Los bienes a adquirirse serán entregados en las oficinas del GAD PQ Santa Rufina ubicado en la Provincia de Loja, Cantón Chaguarpamba, Parroquia Santa Rufina, calle 23 de julio frente a la iglesia central según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</li><li>- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>- Proforma</li></ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>EL PROVEEDOR Pablo Alonso Silva Hernández con número del RUC: 1900539931001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>





**Santa Rufina™**  
*Juntos por el Cambio*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial  
**Santa Rufina**



## BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





**Santa Rufina™**  
*Juntos por el Cambio*


Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial  
**Santa Rufina**



Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Elizabeth del Carmen Román Guerrero PRESIDENTE GAD PQ SANTA RUFINA	Sr. Pablo Alonso Silva Hernández CONTRATISTA

 Calle 23 de Julio, Santa Rufina

 +3057408

